

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

EXTRACTO DE ACTA nº 144

SESIÓN nº. 39.22 CARÁCTER: Ordinaria MODALIDAD: Presencial

FECHA DE CELEBRACIÓN: 1 de diciembre de 2022

LUGAR DE CELEBRACIÓN: Palacio Consistorial. Plaza del Ayuntamiento. Cartagena.

1ª convocatoria HORA INICIO: 11:35 h. HORA FIN: 12:00 h.

MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)

PRESIDENTE:

Excm. Sra. Alcaldesa

D^a Noelia María Arroyo Hernández (P.P.)

VOCALES:

Concejales Delegados de Área:

Ilma. Sra. D^a. Ana Belén Castejón Hernández, (N.a.)

D^a. Esperanza Nieto Martínez (P.P.)

D^a. Cristina Pérez Carrasco (P.P.)

D. Juan Pedro Torralba Villada (N.a.).

*D.^a María Irene Ruiz Roca (N.a.) **

CONCEJAL SECRETARIO:

Concejal Delegado de Área:

Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha -C's-

** D^a. María Irene Ruiz Roca (N.a.), se incorpora a la sesión a las once horas y treinta y ocho minutos, antes del debate del asunto número ocho del Orden del Día.*

No asisten los siguientes Vocales, Concejales Delegados de Área: *D. Diego Ortega Madrid (P.P.) y D. David Martínez Noguera (N.a.).*

INVITADOS: (con voz y sin voto)

Concejales Delegados

- *D. Álvaro Valdés Pujol (P.P.)*

- *D^a María Amoraga Chereguini (C's)*

Órganos Directivos:

- [REDACTED] Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.

- [REDACTED] Interventor General Municipal.

[REDACTED] Directora de la Oficina del Gobierno Municipal.

ACUERDOS ADOPTADOS:

1°.- Aprobación de las siguientes Actas:

- **Acta n°. 142**, correspondiente a la Sesión 37.22, de carácter **ordinario**, celebrada el **17 de noviembre de 2022**.
- **Acta n° 143** correspondiente a la Sesión n° 38.22, de carácter **extraordinario**, celebrada el **24 de noviembre de 2022**.

Se da cuenta del borrador de las Actas resultantes de las sesiones mencionadas, que previamente fueron remitidas a los miembros de la Junta, y estando todos conformes, son **aprobadas por unanimidad y sin reparos**.

2°.- Acuerdos aprobados por unanimidad, con el voto favorable emitido de forma ordinaria por los miembros presentes, a propuesta de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES

Acuerdos a propuesta de la Alcaldesa Presidenta y titular del Área de Gobierno, tramitados por el siguiente Servicio:

SERVICIOS SOCIALES

- 1. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS GENERADAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN CENTRO DE DÍA EN EL ALGAR PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA, POR SERVICIOS PRESTADOS EN AUSENCIA DE CONTRATO. (REPARO 72/2022).**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 15 de noviembre de 2022, por la *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Coordinadora de Servicios Sociales; que es del siguiente tenor literal:

A la vista del reparo formulado por la Intervención Municipal número 72/2022 que afecta a un total de 7 facturas, por la prestación del SERVICIO DE CENTROS DE DÍA EN EL ALGAR PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA, durante los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo 2022, tras la terminación del contrato de dicho servicio.

Visto que, según se deriva del informe emitido el pasado 20 de octubre del 2022 por el Coordinador de la Unidad de Atención a Personas Mayores y Discapacidad:

1. Se trata de un servicio esencial e imprescindible para los mayores dependientes del municipio de Cartagena y no contar con tal servicio imposibilitaría la atención básica socio sanitaria a 20 usuarios mayores dependientes.

Visto que las facturas que se han generado por la prestación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor, y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Visto el decreto de levantamiento de los reparos dictado por la Excm. Sra. Alcaldesa - Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

A la Junta de Gobierno Local propongo que se reconozca la deuda generada por un total de **84.403,93 euros**, para que se tramiten su pago las facturas que a continuación se relacionan, aprobadas con cargo a la partida presupuestaria 2022-01002-231H-2279959, presentadas por la mercantil **EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS S.A. con C.I.F. A79022299**, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

Obligación	Concepto	Número Registro	Importe
2022.2.0019346.000	Gestión-mantenimiento Centro de día "Algar" Enero 2022	2022.0000527	16.469,86 euros.
2022.2.0019347.000	Gestión-mantenimiento Centro de día "Algar" Febrero 2022	2022.0000862	16.392,01 euros.
2022.2.0019350.000	Gestión-mantenimiento Centro de día "Algar" Marzo 2022	2022.0001235	514,25 euros.
2022.2.0019351.000	Gestión-mantenimiento Centro de día "Algar" Marzo 2022	2022.0001257	16.285,98 euros.
2022.2.0019355.000	Gestión-mantenimiento Centro de día "Algar" Abril 2022	2022.0002442	16.378,34 euros.
2022.2.0019356.000	Gestión-mantenimiento Centro de día "Algar" Abril 2022	2022.0003019	1.923,90 euros.
2022.2.0019357.000	Gestión-mantenimiento Centro de día "Algar" Mayo 2022	2022.0003324	16.439,59 euros.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 15 de noviembre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 17 de noviembre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 181/2022.

2. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS GENERADAS POR EL SERVICIO EN CENTRO DE DÍA EN LOS DOLORES PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA, POR SERVICIOS PRESTADOS EN AUSENCIA DE CONTRATO. (REPARO 73/2022).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 15 de noviembre de 2022, por la *Excm. Sra. D^ª. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Coordinadora de Servicios Sociales; que es del siguiente tenor literal:

A la vista del reparo formulado por la Intervención Municipal número 73/2022 que afecta a un total de 5 facturas, por la prestación del SERVICIO DE CENTROS DE DÍA EN LOS DOLORES PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA, durante los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo 2022, tras la terminación del contrato de dicho servicio.

Visto que, según se deriva del informe emitido el pasado 27 de octubre del 2022 por el Coordinador de la Unidad de Atención a Personas Mayores y Discapacidad:

1. Se trata de un servicio esencial e imprescindible para los mayores dependientes del municipio de Cartagena y no contar con tal servicio imposibilitaría la atención básica socio sanitaria a 20 usuarios mayores dependientes.

Visto que las facturas que se han generado por la prestación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor, y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Visto el decreto de levantamiento de los reparos dictado por la Excm. Sra. Alcaldesa - Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

A la Junta de Gobierno Local propongo que se reconozca la deuda generada por un total de **75.090,96 euros**, para que se tramiten su pago las facturas que a continuación se relacionan, aprobadas con cargo a la partida presupuestaria 2022-01002-231H-2279960, presentadas por la mercantil **EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS S.A. con C.I.F. A79022299**, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

Obligación	Concepto	Número Registro	Importe
2022.2.0019345.000	Gestión-mantenimiento centro de día "Los Dolores" Enero 2022	2022.0000368	15.120,56 euros.
2022.2.0019348.000	Gestión-mantenimiento centro de día "Los Dolores" Febrero 2022	2022.0000863	14.857,67 euros.
2022.2.0019349.000	Gestión-mantenimiento Centro de día "Los Dolores" Marzo 2022	2022.0001234	14.973,54 euros.
2022.2.0019353.000	Gestión-mantenimiento Centro de día "Los Dolores" Abril 2022	2022.0002441	15.061,60 euros.
2022.2.0019360.000	Gestión-mantenimiento Centro de día "Los Dolores" Mayo 2022	2022.0003325	15.077,59 euros.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 15 de noviembre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 17 de noviembre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 182/2022.

3. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS GENERADAS POR EL SERVICIO DE COMIDAS A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA, POR SERVICIOS PRESTADOS EN AUSENCIA DE CONTRATO. (REPARO 43/2022).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 15 de noviembre de 2022, por la *Excm. Sra. D^{ca}. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Coordinadora de Servicios Sociales; que es del siguiente tenor literal:

A la vista del reparo formulado por la Intervención Municipal número 43/2022 que afecta a un total de 3 facturas, por la prestación del SERVICIO DE COMIDAS A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA, durante los meses de Enero, Febrero, Marzo 2022, tras la terminación del contrato de dicho servicio.

Visto que, según se deriva del informe emitido el pasado 8 de noviembre del 2022 por el Coordinador de la Unidad de Atención a Personas Mayores y Discapacidad:

1. Se trata de un servicio esencial e imprescindible para los mayores del municipio de Cartagena con problemas de soledad y para la elaboración de comidas. Además de no contar con tal servicio imposibilitaría la atención básica de una alimentación saludable a más de 160 usuarios.

Visto que las facturas que se han generado por la prestación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor, y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Visto el decreto de levantamiento de los reparos dictado por la Excm. Sra. Alcaldesa - Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

A la Junta de Gobierno Local propongo que se reconozca la deuda generada por un total de **79.262,35 euros**, para que se tramiten su pago las facturas que a continuación se relacionan, aprobadas con cargo a la partida presupuestaria 2022-01002-231G-2279962, presentadas por la mercantil **NUEVA COCINA MEDITERRÁNEA 2002, S.L. con C.I.F. B-73156549**, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

Obligación	Concepto	Número Registro	Importe
2022.2.0010465.000	Gestión comidas a domicilio. Enero 2022	2022.0000518	27.155,24 euros.
2022.2.0010466.000	Gestión comidas a domicilio Febrero 2022	2022.0000871	24.653,01 euros.
2022.2.0010467.000	Gestión comidas a domicilio Marzo 2022	2022.0001753	27.454,10 euros.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 22 de noviembre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 24 de noviembre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 183/2022.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA Y URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE

Acuerdo a propuesta de la Vicealcaldesa y Concejala Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

URBANISMO.- Medio Ambiente.

4. CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE, ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE ESTUDIOS DE SUELOS. PERÍODO 2022/2023.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 8 de noviembre de 2022, por *la Ilma. Sra. D^a. Ana Belén Castejón Hernández*, previa firma del Jefe del Servicio Jurídico de Planeamiento Urbanístico y validado por *D. [REDACTED]* que es del siguiente tenor literal:

El 21 de diciembre de 2015 se creó una cátedra de trabajo entre el Ayuntamiento de Cartagena y la Universidad Politécnica con el fin de coordinar líneas de investigación que redundaran en la mejora y optimización de servicios municipales esenciales para la ciudadanía. Esta cátedra ha venido ejerciendo sus funciones a lo largo de todo el año 2016, aportando resultados en el primer trimestre de 2017, según consta en el informe de gestión de la misma de julio de 2017.

Dicha línea de colaboración se mantuvo durante el año 2017-2018 por el Área de Desarrollo Sostenible, y se incorporó al área de Calidad de Vida y Medio Ambiente, con dos líneas de trabajo, una dedicada a la “Adaptación al Cambio Climático” y otra en relación con “Suelos Contaminados”.

En el periodo 2019-20 se desarrollaron y continuaron con las dos líneas de trabajo. La línea de trabajo de medio ambiente continuó con los trabajos para conocer los suelos potencialmente contaminados por metales pesados de los núcleos de población de El Llano del Beal, El Beal y El Estrecho de San Ginés.

En la sesión 08.21, de carácter ordinario, celebrada por la Junta de Gobierno Local el día nueve de abril de 2021, se aprobó el Protocolo General de Actuación entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Universidad Politécnica de Cartagena. Actualmente se propone la continuidad de dicha cátedra adaptándola a las nuevas necesidades del Área, por lo que se propone mantener una línea de trabajo a “Estudios de Suelos Contaminados”.

De tal forma el total económico dotado en total a la Cátedra se eleva a la cifra de 24.793,40 € más IVA lo que hace un total de 30.000 € (IVA del 21% incluido), cantidad que se aplicará a la partida presupuestaria 2022-02002-4590-2270602 para lo que existen las consignaciones presupuestarias siguientes:

Por lo tanto, en el ejercicio de las competencias que atribuye el artículo 16 y 21.d del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, de 1 de junio de 2006, y el Decreto de Alcaldía de organización municipal de 12 de junio de 2022 y Decreto de 4 de marzo de 2022 sobre reorganización municipal- nueva Áreas de Gobierno modificado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2022, para que la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y previa deliberación adopte, si lo considera procedente, las siguientes PROPUESTAS:

PRIMERA: Aprobar el texto del Convenio de Colaboración* que se adjunta, como ANEXO a la presente propuesta.

SEGUNDA: Facultar a la Ilma. Sra. Vicealcaldesa y concejal del Área de Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente o persona que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación sea necesario para formalizar el presente acuerdo.

* El texto íntegro del Convenio objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio

tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 16 de noviembre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, que indica lo siguiente:

“... ”

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.”

- 22 de noviembre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, CV 96/2022.

Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización del convenio** se realizará mediante firma electrónica a través de SEDIPUALBA, siguiendo las instrucciones indicadas en la **Circular de 24 de octubre de 2022**, que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Acuerdos a propuesta de la Concejala Delegada de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

HACIENDA

5. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2022, PARA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO SOCIAL MULTIUSOS EN LA MANGA DEL MAR MENOR.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 16 de noviembre de 2022 por *D^ª. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejala de Área de Infraestructuras, Servicios, Descentralización y Participación Ciudadana en el que da cuenta de la concesión por subvención directa de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, Dirección General de Movilidad y Litoral de la CARM, por importe de 1.200.000,00 euros. Se adjunta al expediente “ORDEN DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO SOCIAL MULTIUSOS EN LA MANGA DEL MAR MENOR, DENTRO DEL OBJETIVO TEMÁTICO 9 (OT 9) DE LA ESTRATEGIA DUSI “LA MANGA ABIERTA 365”, COFINANCIADO EN UN 80 % POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL

PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020 (POPE), de 31 de octubre, dictada por la Ilma. Directora de Movilidad y Litoral y con registro de entrada.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2022, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos

2022-06001-9331-632	Edificios y otras construcciones	1.200.000,00€
	TOTAL	1.200.000,00€

Estado de Ingresos

2022-7506000	Proyecto Estrategia DUSI La Manga	1.200.000,00€
	TOTAL	1.200.000,00€

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos con fecha de 16 de noviembre de 2022 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 156/2022.

6. GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA LA REPARACIÓN DE DAÑOS PRODUCIDOS EN FAROLA COMO CONSECUENCIA DE ACCIDENTE DE TRÁFICO.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 15 de noviembre de 2022 por *D^ª. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En la Oficina Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal del Área de Infraestructuras, Servicios y Litoral, en el que da cuenta del ingreso recibido por la indemnización de seguros para la reparación de los daños producidos como consecuencia de accidente de tráfico en farola en la calle Grecia, según el importe y conceptos detallados a continuación, por lo que procede generar el correspondiente crédito presupuestario, para lo cual se adjunta al expediente el ingreso efectuado en la tesorería municipal (INP nº 2022.3.0003180.000):

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2022, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2022-06003-1711-2279982	Reparaciones por siniestro	453,75 €
-------------------------	----------------------------	-----------------

Estado de Ingresos:

2022-398	Indemnizaciones de seguros de no vida	453,75 €
----------	---------------------------------------	-----------------

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos con fecha de 15 de noviembre de 2022, por :

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.**
- el **Interventor General Municipal, NÚM. MP 149/2022.**

7. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2022 DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO, PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ECOCOCINA SOCIAL.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 16 de noviembre de 2022 por *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, solicitando modificación en el presupuesto para 2022, con el fin de atender los gastos relacionados con la ejecución de actuaciones en el programa mixto de Empleo Formación -Garantía juvenil ADLE- COCOCINA SOCIAL.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjuntan los documentos contables de retención de crédito para transferencias (RC 2022.2.0002710.000, 2022.2.0002708.000, 2022.2.0002709.000 y 2022.2.0002713.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2022, por el procedimiento de transferencia de créditos:

Aplicaciones presupuestarias que ceden crédito:

2022-09003-241O-203	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje	3.000,00 €
2022-09003-241O-205	Arrendamientos de mobiliario y enseres	2.000,00 €
2022-09003-241O-206	Arrendamientos de equipos para procesos de información	2.000,00 €
2022-09003-241O-224	Primas de seguros	63,70 €
	TOTAL	7.063,70 €

Aplicaciones presupuestarias que reciben crédito:

2022-09003-241O -22199	Otros suministros	1.000,00 €
	TOTAL	7.063,70 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos con fecha de 16 de noviembre de 2022 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.**

– el Interventor General Municipal, NÚM. MP 155-2022.

* Siendo las once horas y treinta y ocho minutos, se incorpora a la sesión la Concejala Delegada de Área D^a María Irene Ruiz Roca (N.a.).

8. AJUSTE DE CALENDARIO RELATIVO AL EXPEDIENTE DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE GASTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE ZONAS VERDES MUNICIPALES EN CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 28 de noviembre de 2022 por D^a Esperanza Nieto Martínez, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

La Junta de Gobierno Local en la sesión n^o 14.22, de carácter ordinario, celebrada el día veintiuno de abril de dos mil veintidós, aprobó el ajuste del calendario, del SERVICIO DE CONSERVACION DE ZONAS VERDES MUNICIPALES EN CARTAGENA (SEL2021/1), dividido en cuatro lotes que se detallan a continuación, con un plazo de ejecución de cuatro años a partir del próximo 1 de enero de 2023 y por un importe total de 40.374.979,32 euros.

- Lote 1: Conservación de jardines y arbolado municipales en zona centro, barrios y diputaciones de interior y gestión del vivero municipal.
- Lote 2: Conservación de jardines y arbolado municipales en zonas litorales de Poniente y Mar Menor.
- Lote 3: Apoyo a la producción planta autóctona y mediterránea en vivero municipal, reservado a Centro Especial de Empleo
- Lote 4: Conservación de juegos infantiles, biosaludables y elementos de calistenia

Teniendo conocimiento del proceso de la tramitación de dicho contrato se procede al ajuste del calendario de ejecución, considerando la fecha de inicio el 1 de octubre de 2023.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que se apruebe el ajuste del calendario de la tramitación anticipada servicio mencionado, con el compromiso de incluir en los proyectos de presupuestos para 2023, 2024, 2025 y 2026 (T.A.G. 2021-61-2, 2021-62-2, 2021-63-2 y 2021-64-2), la aplicación e importes que a continuación se detallan, si bien la contratación debe quedar subordinada al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de acuerdo con la Disposición adicional tercera, apartado 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público:

LOTES	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2023	2024	2025	2026	2027	TOTAL
		octubre a diciembre	enero a diciembre	enero a diciembre	enero a diciembre	enero a septiembre	
I	06003-1711-2279907 Contrato de mantenimiento de jardines	1.739.227,08 €	6.956.908,31 €	6.956.908,31 €	6.956.908,31 €	5.217.681,23 €	27.827.633,24 €
II		460.071,70 €	1.840.286,81 €	1.840.286,81 €	1.840.286,81 €	1.380.215,11 €	7.361.147,24 €
III		49.381,96 €	197.527,85 €	197.527,85 €	197.527,85 €	148.145,89 €	790.111,40 €
IV		274.755,45 €	1.099.021,85 €	1.099.021,85 €	1.099.021,85 €	824.266,40 €	4.396.087,40 €
TOTALES		2.523.436,21 €	10.093.744,82 €	10.093.744,82 €	10.093.744,82 €	7.570.308,65 €	40.374.979,32 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 29 de noviembre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 28 de noviembre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, N° MP 160-2022.

9. AJUSTE DE CALENDARIO RELATIVO AL EXPEDIENTE DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE GASTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 25 de noviembre de 2022 por *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

El pasado día 6 de octubre del año en curso la Junta de Gobierno Local acordó en sesión ordinaria n° 32.22 la tramitación anticipada de gastos para el contrato de los servicios energéticos y mantenimiento integral del alumbrado público exterior del Ayuntamiento de Cartagena, dividido en dos lotes, con un plazo de ejecución de 12 años a partir del próximo 1 de enero y por un importe total de 88.133.540,89 € euros.

Teniendo conocimiento del proceso de la tramitación de dicho contrato se procede al ajuste del calendario de ejecución, considerando la fecha de inicio el 1 de julio de 2023

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que se ajuste el calendario de ejecución de la tramitación anticipada servicio mencionado, con el compromiso de incluir en los proyectos de presupuestos desde 2023 a 2035 (T.A.G. 2022-96 y 2022-97), en las aplicaciones e importes que a continuación se detallan, si bien la contratación debe quedar subordinada al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de acuerdo con la Disposición adicional tercera, apartado 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTOS 2023 LOTE I julio a diciembre	PRESUPUESTOS 2024 a 2033 LOTE I Importe anual	PRESUPUESTOS 2034 LOTE I enero a junio	PRESUPUESTOS 2023 LOTE II julio a diciembre	PRESUPUESTOS 2024 a 2033 LOTE II Importe anual	PRESUPUESTOS 2034 LOTE II enero a junio	PRESUPUESTOS 2023 a 2034 Importe anual	TOTAL 12 años
06001-1650-22100	913.601,82 €	1.827.203,63 €	913.601,82 €	974.487,39 €	1.948.974,79 €	974.487,39 €	3.776.178,42 €	45.314.141,03 €
06001-1650-2279916	902.453,30 €	1.804.906,60 €	902.453,30 €	881.688,36 €	1.763.376,72 €	881.688,36 €	3.568.283,32 €	42.819.399,86 €
	1.816.055,12 €	3.632.110,24 €	1.816.055,12 €	1.856.175,75 €	3.712.351,51 €	1.856.175,75 €	7.344.461,74 €	88.133.540,89 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 29 de noviembre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 28 de noviembre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 159-2022.

10. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2022 DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO, PARA EL PROYECTO BEYOND CRISIS.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 28 de noviembre de 2022 por *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo (ADLE), en el que da cuenta que la ADLE ha participado en la convocatoria 2021 Economía social y acuerdos verdes locales que apoyan a las PYMES para que sean más resilientes SMP-COSME-2021-RESILIENCIA, en la que aprobaron el proyecto con el acrónimo BEYOND CRISIS (Más allá de la Crisis) con número de proyecto (Grant Agreement) 101074099, por un importe total de 33.566,42 € (anexo 2 del proyecto), solicitando la generación de los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se adjunta al expediente convenio y sus anexos.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2022, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2022-09003-241W-13100	Retribuciones básicas	4.832,67 €
2022-09003-241W-13102	Otras remuneraciones	4.832,67 €
2022-09003-241W-1600001	Seguridad Social	4.548,39 €
2022-09003-241W-22602	Publicidad y Propaganda	1.000,00 €
2022-09003-241W-2269965	Gastos de traducción e interpretación	1.000,00 €
2022-09003-241W-22706	Estudios y Trabajos Técnicos	3.000,00 €
2022-09003-241W-230	Dietas	6.000,00 €
2022-09003-241W-231	Locomoción	6.000,00 €
2022-09003-241W-22699	Otros gastos diversos	2.352,69 €
	TOTAL	33.566,42 €

Estado de Ingresos:

2022- 49709	Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Innovación y Pymes (EISMEA)	33.566,42 €
-------------	--	--------------------

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos con fecha de 29 de noviembre de 2022, por:

- el Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.
- el Interventor General Municipal, NÚM. MP 163/2022.

ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS, DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

INFRAESTRUCTURAS

11. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS GENERADAS POR LA LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES. (REPARO 90/2022).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 15 de noviembre de 2022 por *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa del Servicio; que es del siguiente tenor literal:

A la vista del reparo 90/2022 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 263.103,67 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 11 de noviembre de 2022 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el suministro es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“Asunto: Reparos n.º 90/2022. finalización de la prórroga del contrato SE2016/39 LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES.

Dado el reparo n.º 90/2022 de la Intervención General Municipal, referente a la factura del mes de septiembre del 2022 de FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. de la limpieza de edificios municipales en el término municipal de Cartagena, por importe total de 263.103,67 €

Se emite el siguiente informe técnico al respecto:

Que si bien, con fecha 31 de mayo de 2022, finalizó la prórroga del contrato de servicios entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil FCC MEDIO AMBIENTE S.A de “Limpieza de edificios municipales” esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.

Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio es porque entendemos que se trata de un servicio esencial, necesario para tener las dependencias y lugares de trabajo limpios y mantenidos para su correcto funcionamiento diario.

Técnicamente, se justifica porque se precisa seguir con las labores básicas de limpieza y mantenimiento que garanticen, tanto que las instalaciones puedan continuar en servicio, como el correcto funcionamiento de las mismas. De no darse esa continuidad, podrían producirse situaciones de peligro por falta de higiene, salubridad y funcionamiento de los equipos en determinadas zonas.

Actualmente no es posible cubrir este servicio con personal municipal.

Por último, comunico que se está tramitando nuevo expediente SE2022/32, de "Limpieza de Edificios Municipales"

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la presentación del suministro ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa FCC MEDIO AMBIENTE, S.A., con CIF: A-28541639, por un importe total de 263.103,67 €, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 90/2022:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Nº Registro factura	Importe €	Servicio prestado
2022.2.0021467.000	2022-06001-9331-2270000	FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. A-28541639	2022.0005326	263.103,67 €	Limpieza de Edificios Municipales. Mes de Septiembre 2022

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 15 de noviembre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 16 de noviembre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 180/2022.

12. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS GENERADAS POR SERVICIO EN VIVERO Y HUERTO URBANO. APOYO A LA PRODUCCIÓN EN VIVERO MUNICIPAL RESERVADO A CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO. (REPARO 91/2022).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 22 de noviembre de 2022 por *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa del Servicio; que es del siguiente tenor literal:

A la vista del reparo 91/2022 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 11.858.53 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 18 de noviembre de 2022 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“Que si bien, con fecha 21 de abril de 2021, finalizó la prórroga del contrato de servicios entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO PROLAM ASOCIACIÓN TUTELAR DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD ASTUS 30604550, de “Producción en Vivero y Huerto urbano reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y empresas de inserción”.

Esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia del contrato.

Los motivos, por el cual, se ha continuado con la prestación del servicio es porque entendemos que se trata de un servicio esencial, necesario para asegurar las producciones pendientes de planta ornamental con destino a la mejor conservación de las zonas verdes municipales, cumpliendo así con los fines institucionales.

Técnicamente se justifica porque se precisa seguir con esas labores básicas productivas sobre partidas de planta en desarrollo que quedan pendientes de salir del vivero municipal. De no dar esa continuidad con esta mano de obra, podría perderse la inversión y el material vegetal, haciendo infructuosas las horas empleadas.

Indicar que actualmente no es posible cubrir este servicio con personal municipal.

Por último, comunico que se está tramitando nuevo pliego en el expediente número SEL2021/1 (SE2021/35).”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la presentación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Organos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa ASOCIACION TUTELAR DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD-ASTUS, con CIF G-30604540, por un importe total de 11.858,53 euros, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2022.2.0021941.000	2022-06003- 1711- 2279948	ASOCIACIÓN TUTELAR DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – ASTUS – G30604540	2022.0005786	11.858,53 €	Servicios en vivero y huerto urbano – Servicio Jardinería Vivero Municipal. Mes de octubre 2022

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 23 de noviembre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 24 de noviembre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 184/2022.

13. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020, CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE, DE FACTURAS RELATIVAS AL MANTENIMIENTO DE ESCALERAS MECÁNICAS DE ACCESO AL MOLINETE.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 21 de noviembre de 2022, por *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa del Servicio; que es del siguiente tenor literal:

En los expedientes de gastos de esta Concejalía se ha detectado la existencia de una factura correspondiente a prestaciones realizadas en el ejercicio 2020 que no ha sido posible el reconocimiento de la obligación en el ejercicio en el que se prestó el servicio, por lo que se hace necesario imputar tales gastos al Presupuesto municipal vigente por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, sin embargo la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite como excepción reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 TRLRHL y 26.2 Real Decreto 500/1990:

- Las que resulten de atrasos a favor del personal de la Entidad Local.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previo expediente de incorporación de créditos.
- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 Real Decreto 500/1990, previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El artículo 11 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, establece lo siguiente: Las facturas o documentos sustitutivos deberán ser expedidos en el momento de realizarse la operación y que, no obstante, cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en el que se haya producido el devengo del Impuesto correspondiente a la citada operación.

Dado que el destinatario del servicio es la Administración y por tanto no se trata ni de un empresario ni de un profesional, la fecha de expedición de la factura debe coincidir con la fecha de prestación del servicio.

Por otra parte, en la Circular de la Tesorería General Municipal sobre Instrucciones de Cierre del ejercicio, publicada en la página web municipal, se estableció en el Punto 4.1.- SE ADVIERTE A LOS PROVEEDORES MUNICIPALES que deberán presentar las facturas correspondientes a certificaciones de obra o servicios y demás contratos imputables al Presupuesto General el 31 de diciembre como fecha límite, para que tengan entrada en el Registro de Facturas y puedan ser tramitadas antes del cierre del ejercicio.

Por consiguiente, la no recepción de estas facturas dentro del ejercicio en que se prestó el servicio, por motivo de la tardanza en la presentación de las mismas y cierre del ejercicio a fecha 31 de diciembre, exige expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para poder ser imputadas al ejercicio siguiente.

Igualmente, en relación con las facturas para las que no existe dotación o consignación presupuestaria y no es posible el reconocimiento de la obligación con cargo al ejercicio en el que se realizó la prestación, tanto el artículo 23.1.e) del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local (RDLg 781/1986) como el artículo 60 del Real Decreto 500/1990 disponen que corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, siendo ésta una competencia delegable. Este último precepto dispone además, en el apartado tercero, que las Bases de Ejecución del Presupuesto para cada ejercicio recogerán las delegaciones o desconcentraciones que en materia de reconocimiento y liquidación de obligaciones se hayan efectuado.

De otra parte, el artículo 127.1.g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, y en desarrollo del mismo el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente atribuye a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicio anteriores, como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, solicito a la Junta de Gobierno Local:

Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de la siguiente factura con cargo al Presupuesto Municipal vigente:

- SCHINDLER, S.A. – CIF: A50001726

Certificación n.º 19 - Mes de Mayo de 2022

Factura: 2021.0006728 importe 3.362,38 €

Importe Total: 3.362,38 €

Consignación presupuestaria: 2022.2.0000118.000

Desde el Órgano de Contratación este Ayuntamiento se ha comunicado la necesidad de tramitar expediente extrajudicial de crédito de las facturas 2021.0006728 importe 3.362,38 € correspondiente a la certificación n.º 19 mes de Mayo de 2022, pendiente de pago a la mercantil SCHINDLER, S.A. con CIF A250001726 por el contrato de Mantenimiento de MANTENIMIENTO DE ESCALERAS MECÁNICAS DE ACCESO AL MOLINETE por trabajos realizados durante el mes de Noviembre de 2020.

Resultando que los servicios fueron efectuados por la empresa en Noviembre del año 2020, pero la factura entró en este Ayuntamiento el 22 de Diciembre de 2021.

Documentos del expediente:

Certificación, Factura, Informe a la factura, Documento de consignación, correo y tarea de Contratación devolviendo certificación extemporánea y Estado liquidación presupuesto del año 2020.

Asciende el presente extrajudicial de crédito a la cantidad de **3.362,38 €**.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 24 de noviembre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 29 de noviembre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, NÚM EP 59/2022.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

JUVENTUD**14. BECAS DE COMPENSACIÓN PARA LOS/AS VOLUNTARIOS/AS DEL PROYECTO "CUERPO EUROPEO DE SOLIDARIDAD 2022".**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 22 de noviembre de 2022 por el Concejal Delegado de Área, *D. David Martínez Noguera*, previa firma de la Responsable de Programas de Ocio y Participación; que es del siguiente tenor literal:

La Concejalía de Juventud dentro del Espacio Movilidad desarrolla el programa Cuerpo Europeo de Solidaridad, para la acogida de voluntarios/as europeos/as, que desarrollen una labor social en los programas de actividades de la Concejalía, por un periodo de diez meses ,con los objetivos de promover la participación de los jóvenes en actividades solidarias, trabajar por la inclusión social y mejorar la información y el acceso a iniciativas europeas relevantes en materia de juventud, asignándoles una beca de compensación.

Para el presente año se ha procedido a la selección de tres voluntarias que presentaron su candidatura a través del Portal del Cuerpo Europeo de Solidaridad, *GUILIA IACUZ*, con tarjeta de identidad [REDACTED]; *HÉLIA PRADO*, con tarjeta de identidad [REDACTED]; y *MAGDALENA HIRSCH* , con pasaporte [REDACTED].

El Ayuntamiento de Cartagena aportará, en concepto de becas de compensación para las voluntarias participantes, la cantidad de 2000 euros del presupuesto del año 2022, a razón de 666,66 euros para cada una de ellas, para su utilización como dinero de bolsillo, existiendo la oportuna consignación presupuestaria.

Por parte de la técnico del Espacio Movilidad se realizará el seguimiento del programa a los efectos de comprobar y constatar el cumplimiento de los objetivos del voluntariado.

Por todo lo anteriormente expuesto a la Junta de Gobierno Local se solicita:

La aprobación de las becas de compensación por importe de 2000 euros (DOS MIL EUROS), para lo que existe la oportuna consignación en el presupuesto de 2022, partida 2022-07002-3373-48100 y RC N.º 2022.2.0002401.000.destinadas al pago a las tres voluntarias seleccionadas, GUILIA IACUZ, con tarjeta de identidad [REDACTED]; HÉLIA PRADO, con tarjeta de identidad [REDACTED]; y MAGDALENA HIRSCH, con pasaporte [REDACTED], a razón de 666,66 euros para cada una de ellas.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 22 de noviembre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 25 de noviembre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, OB 14/2022.

3º Dación de cuenta de informes de los Servicios y de los Órganos Directivos:

ASESORÍA JURÍDICA:

- **El Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** da cuenta de las resoluciones judiciales tramitadas por su Servicio, según se indica en documento electrónico, que se acompaña de documentación adjunta*, cuyo contenido es el siguiente:
 - *Auto dictado por la Sección Primera, Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en la PSS 356/22 (1), PO 356/22, EXP. AJ 200/22, seguido a instancia del AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA contra la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital de la Región de Murcia, por el que acuerda estimar la medida cautelar solicitada.*
 - *Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº1 de Cartagena, en el PO 178/20, EXP. AJ 80/20, seguido a instancia de PROMOCIONES SIERRA MINERA S.L.U., por la que se estima parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto.*
 - *Sentencia dictada por la Sección Primera, Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el AP 336/21, EXP. AJ 136/20, seguido a instancia de [REDACTED], por la que se desestima el recurso de apelación interpuesto.*
 - *Sentencia dictada por la Sección Primera, Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el PO 1770/21, EXP. AJ 136/16, seguido a instancia de FAHER HOLYDAYS S.L., por la que se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto.*
 - *Sentencia dictada por el Sección Segunda Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el PO 815/20, EXP.*

*AJ 241/20, seguido a instancia del **AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA** contra la Confederación Hidrográfica del Segura, por la que se estima parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto.*

- Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo n°1 de Cartagena, en el **PA 855/21**, EXP. AJ 69/22, seguido a instancia de [REDACTED] por la que se desestima la demanda de recurso contencioso administrativo interpuesto.*
- Sentencia dictada por la Sección Primera, Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el **AP 117/22**, EXP. AJ 173/20, seguido a instancia de [REDACTED] por la que se desestima el recurso de apelación interpuesto.*
- Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo n°1 de Cartagena, en el **PA 585/21**, EXP. AJ 333/21, seguido a instancia de [REDACTED] por la que se estima parcialmente la demanda de recurso contencioso administrativo interpuesto.*
- Auto dictado por el Juzgado Contencioso Administrativo n°1 de Cartagena, en el **PO 682/20**, EXP. AJ 14/21, seguido a instancia de **ASOCIACIÓN CUATRO GATOS DEFENSA ANIMAL**, por el que se declara la caducidad del recurso contencioso administrativo.*
- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n°2 de Cartagena, en el **IAA 501/21**, EXP. AJ 72/21, seguido a instancia de [REDACTED] por la que se estima parcialmente la demanda interpuesta.*
- Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo n°1 de Cartagena, en el **PO 371/21**, EXP. AJ 165/21, seguido a instancia de **RED HELIO, S.L.**, por la que se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto.*

* La documentación adjunta al informe se puede consultar en el expediente de la Asesoría Jurídica Municipal.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

4° Manifestaciones de la Presidencia.

No las hubo.

5°.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.

ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA PREVIA A TRATAR ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

En cumplimiento de lo establecido en el *artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local*, en el *artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales* y en el *artículo 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de 1 de junio de 2006*, vistos los informes de motivación de la urgencia emitidos por los distintos Servicios según se especifica para cada uno de los siguientes asuntos, **la Junta de Gobierno Local acordó aprobar por unanimidad**, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, la **ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA**, como requisito previo para ser tratados **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**, según se indica a continuación:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES

Acuerdo a propuesta de la Alcaldesa y titular del Área de Gobierno, tramitado por el siguiente Servicio:

DEPORTES

FOD01. BASES PARA LA CONVOCATORIA DE LA XL EDICIÓN DE LOS PREMIOS ANUALES AL DEPORTE CARTAGENERO 2021.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación firmado el 30 de noviembre de 2022 por el Asesor jurídico de la Concejalía de Deportes.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 25 de noviembre de 2022, por *Excmo. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Asesor Jurídico de la Concejalía de Deportes; que es del siguiente tenor literal:

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de conformidad con el artículo 25.1 de la Ley 7/1985 y en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencias para promoción del deporte, como una mejora del bienestar físico y de salud de los ciudadanos que redundan en beneficio de la calidad de vida y la convivencia, potenciando el asociacionismo deportivo y la labor educativa que realizan las diferentes entidades de Cartagena en las tareas de promoción del deporte en el término municipal.

En este sentido y considerando necesario el hacer expreso reconocimiento honorífico de personas y entidades que, bien por su directa actividad o iniciativa personal, bien como partícipes en el desarrollo de la política deportiva, han contribuido en forma destacada a impulsar o difundir la actividad físico-deportiva, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, a través de la Concejalía de Deportes y en colaboración con los medios de comunicación locales, convoca la XL edición de los Premios Anuales al Deporte Cartagenero.

Sobre la base de lo anterior, la Concejal del Área de Bienestar Social y Deportes, propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de texto adjunto de las "Bases para la convocatoria de la XL edición de los Premios al Deporte Cartagenero año 2021" *, y se faculte a la Concejal del Área de Alcaldía, Bienestar Social y Deportes, para las realización y suscripción de cuantos trámites y documentos se deriven de los compromisos contraídos con las mismas.

* El texto íntegro de las Bases objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos con fecha de 29 de noviembre de 2022, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NI 185-2022.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA. NUEVAS TECNOLOGIAS E INTERIOR

Acuerdos a propuesta de la Concejala Delegada de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

RECURSOS HUMANOS

FOD02. EXTERNALIZACIÓN MEDIANTE PÓLIZA DE SEGUROS DE LAS AYUDAS POR JUBILACIÓN VOLUNTARIA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS CON MENOS DE 65 AÑOS, PREVISTA EN EL PLAN DE ORDENACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación firmado el 30 de noviembre de 2022 por el Director General de Empleo Público e Interior.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 29 de noviembre de 2022 por *D^a Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director General de Empleo Público e Interior, que es del siguiente tenor literal:

Visto que por Real Decreto 1588/1999 de 15 de Octubre, se aprobó el Reglamento sobre la instrumentación de los compromisos por pensiones de los trabajadores y beneficiarios, así como que esta normativa dio lugar a la Ley 30/1995 de 8 de noviembre, que en su disposición adicional undécima, apartado 19 y en sus disposiciones transitorias decimocuarta, decimoquinta y decimosexta, instrumentaban los compromisos por pensiones de las empresas con los trabajadores, donde se incluyen los premios o ayudas por jubilación, consistentes en prestaciones dinerarias pagaderos por una sola vez en el momento de producirse el cese, siendo ésta regulada en pactos o acuerdos entre las empresas y sus trabajadores, y formalizados válidamente su externalización mediante contratos de seguros o planes de pensiones.

Visto asimismo que la reciente jurisprudencia del Tribunal Supremo considera que las ayudas por jubilación voluntaria tienen naturaleza de retribución, la cual no se encuentra amparada en la normativa retributiva funcional. Por lo que sería conveniente su externalización e instrumentalización mediante contrato de seguro.

Visto que en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, BORM nº 143 de 24/06/2019, se establecen ayudas por jubilación voluntaria a

empleados públicos con menos de 65 años y más de 10 años de antigüedad que causen baja y que cumplan los requisitos previstos en el Régimen General de la Seguridad Social.

Visto asimismo lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 214/23UE y 214/24 UE, de 26 de enero, bajo el título “*otros negocios o contratos excluidos*”, en su punto 1, que hace referencia a efectos de no aplicación de la citada normativa a “*La relación de servicio de los funcionarios públicos y los contratos regulados en la legislación laboral queda excluida del ámbito de la presente Ley*”. *No obstante lo anterior, sin que ello sea obstáculo para respetar el principio de concurrencia de entidades de seguros y reaseguros.*

Visto que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP), se ha producido con fecha 28 de noviembre de 2022 acuerdo por unanimidad con los sindicatos que componen la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Cartagena (SIME, CSIF, CCOO, y UGT) para la externalización mediante póliza de seguros de las ayudas por jubilación voluntaria a empleados públicos con menos de 65 años previstas en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, para lo cual se deberán cumplir además los siguientes requisitos:

- El empleado público deberá solicitar al Servicio de RRHH la jubilación voluntaria con anterioridad al 31 de octubre del año anterior a la fecha del hecho causante de la jubilación, adjuntando vida laboral al respecto.
- Una vez comprobada la viabilidad legal para la jubilación voluntaria, se resolverá mediante resolución expresa la concesión de la ayuda por jubilación.

Se ha de realizar la oportuna provisión en el capítulo correspondiente del presupuesto municipal, dándose traslado a la Intervención Municipal a los efectos de la fiscalización oportuna.

En virtud de lo anterior, y en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, se eleva la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local para previa deliberación adopte, si así lo considera, el correspondiente Acuerdo:

PRIMERO.- La externalización mediante póliza de seguros de las ayudas por jubilación voluntaria a empleados públicos con menos de 65 años previstas en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

SEGUNDO.- *Que a efectos de la fiscalización y tramitación oportuna, la fecha de efectos de la externalización lo será de las jubilaciones voluntarias que se produzcan a partir del 1 de enero de 2024.*

Contra la resolución, que en su caso apruebe la citada Propuesta, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado la presente Resolución, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.

II.- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

III.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente y que a su derecho convenga.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 30 de noviembre de 2022, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, N.º. RH 12/2022, que destaca lo siguiente:

“... ”

En cuanto a la fiscalización previa del gasto, esta se producirá en el momento de contratación de la póliza, que en todo caso empezará a surtir efectos a partir de enero de 2024; por lo que el expediente queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto para ese ejercicio.

“... ”

FOD03. AMPLIACIÓN DEL DISFRUTE DE VACACIONES Y ASUNTOS PROPIOS.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación firmado el 30 de noviembre de 2022 por el Director General de Empleo Público e Interior.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 29 de noviembre de 2022 por *D^a Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director General de Empleo Público e Interior, que es del siguiente tenor literal:

La regulación de las vacaciones y asuntos propios de los empleados del Ayuntamiento de Cartagena, establece que la fecha tope de disfrute sería el 31 de enero de 2023.

La situación de todos conocida con la pandemia del COVID, motivó en ejercicios anteriores, y teniendo como base el acuerdo adoptado por el Pleno de la Comisión Superior de Personal relativo a la ampliación del período máximo de disfrute de las vacaciones correspondientes al año 2020, que indicaba lo siguiente:

“La Comisión Superior de Personal, en atención a las especiales circunstancias acaecidas durante este año ACUERDA:

1. Que la fecha máxima para el disfrute de las vacaciones correspondientes a 2020 es, como regla general, el 31 de enero de 2021, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 9.3 de la Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos.

2. Que no obstante lo anterior y de forma absolutamente excepcional, las Subsecretarías de cada Ministerio en el ámbito de sus competencias, previa comunicación a la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, podrán autorizar el disfrute de las vacaciones correspondientes a 2020 hasta el 31 de marzo de 2021 en aquellas unidades que, de no hacerlo y dada su naturaleza y funciones suponga un riesgo cierto o incluso colapso de la prestación ordinaria de servicios públicos durante los meses de diciembre y enero de 2021.

3. Que igualmente, podrá autorizarse el disfrute de las vacaciones hasta el 31 de marzo de 2021 en aquellos casos específicos de peticiones de disfrute durante 2020 que

hayan sido denegadas expresamente cuando el motivo de la denegación haya estado fundamentado en las necesidades del servicio para su correcta prestación.”

Consecuentemente, dadas las circunstancias excepcionales aplicadas en los ejercicios 2021 y 2022 motivada por la crisis sanitaria, y tomando como referencia el acuerdo arriba mencionado, se ha originado un retraso en el disfrute. Por lo que con el fin de garantizar la buena organización del trabajo, así como la prestación adecuada de los servicios municipales, ante el riesgo de acumulación desproporcionada de solicitudes relativas al disfrute de días de vacaciones y asuntos propios de aquí hasta el 31 de enero de 2023; Se hace necesario, **con carácter excepcional**, ampliar el periodo hasta el 31 de marzo de 2023, siempre y cuando dicho disfrute no perjudique la prestación de los servicios.

Haciendo especial advertencia a todos los Servicios, que deben tomar las medidas oportunas durante los sucesivos ejercicios, a efectos de cumplir con la fecha tope de disfrute de 31 de enero de cada año.

La medida de referencia ha sido informada y acordada por unanimidad con los representantes legales de los trabajadores en Mesa General de Negociación de 22/11/2022.

En virtud de lo anterior, y en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, se eleva la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local para previa deliberación adopte, si así lo considera, el correspondiente Acuerdo:

ÚNICO.- Ampliar el periodo de disfrute de vacaciones y asuntos propios hasta el día 31 de marzo de 2023.

Contra la resolución, que en su caso apruebe la citada Propuesta, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado la presente Resolución, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.

II.- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

III.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente y que a su derecho convenga.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 30 de noviembre de 2022, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 186-2022

FOD04. SUBSANACIÓN DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2022 DE APROBACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LOS PROCESOS SELECTIVOS EXTRAORDINARIOS DE

ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL PERSONAL Y SU CONVOCATORIA EN EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, AL AMPARO DE LA LEY 20/2021 DE MEDIDAS URGENTES DE REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación firmado el 30 de noviembre de 2022 por el Director General de Empleo Público e Interior.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 29 de noviembre de 2022 por *D^a Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director General de Empleo Público e Interior, que es del siguiente tenor literal:

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el diecisiete de noviembre de dos mil veintidós se procedió a aprobar las Bases que han de regir los procesos selectivos extraordinarios de estabilización de empleo temporal del personal y convocatoria en el Ayuntamiento de Cartagena.

Se han apreciado algunas omisiones inconscientes en el Anexo IV que determinan la necesidad de aclarar las mismas, habiéndose advertido las siguientes y las cuales se proponen en los términos que se expresan:

1.- Anexo II (TEMARIO PARTE GENERAL):

ARQUITECTO TÉCNICO

Tema 23: Debe quedar redactado de la siguiente:

“Tema 23. Accesibilidad. Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.”

2.- Anexo IV (TITULACIONES)

CONDUCTOR MECÁNICO: Debe quedar redactado de la siguiente:

“Título de Grado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica o equivalente. Permisos de conducir de las clases B y C+E. Certificado de Aptitud Profesional para Conductores/as (CAP).”

PROFESOR EE.II.: Debe quedar redactado de la siguiente:

“Título Grado Maestro Educación Infantil o equivalente.”

MONITOR C1 U.P. Se omitió dicha titulación. Por lo que en el Anexo IV hay que añadir lo siguiente:

MONITOR C1 U.P.:

Título de Bachiller o Técnico. Estar en posesión de la titulación, o formación académica mínima para prestar servicios como Monitor. Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Por todo lo anterior y en uso de las atribuciones que me confieren el artículo 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, y de acuerdo con Decreto de Alcaldía de Creación de Áreas de Gobierno de 19 de junio de 2019 (corrección de errores de 4 y 11 de julio de 2019) y Acuerdo de Junta de Gobierno de Delegación de Competencias de 5 de julio de 2019, **ELEVO** a la Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA**, para que previa deliberación adopte, si así lo considera, el correspondiente Acuerdo:

PRIMERO.- Incluir las anteriores aclaraciones en los Anexos correspondientes del Acuerdo de Junta de Gobierno Local del diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, por el que se procedió a aprobar las Bases que han de regir los procesos selectivos extraordinarios de estabilización de empleo temporal del personal y convocatoria en el Ayuntamiento de Cartagena.

SEGUNDO.- Ordenar su publicación en el BORM a los efectos de su entrada en vigor.

Contra el Acuerdo que en su caso se adopte, y que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado la presente Resolución, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.

II.- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

III.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente y que as u derecho convenga.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 30 de noviembre de 2022, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 187-2022.

FOD05. MODIFICACIÓN DE LAS BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LOS PROCESOS SELECTIVOS QUE CONVOQUE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA SELECCIÓN DE FUNCIONARIOS DE CARRERA.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación firmado el 30 de noviembre de 2022 por el Director General de Empleo Público e Interior.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 29 de noviembre de 2022 por *D^a Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director General de Empleo Público e Interior; que es del siguiente tenor literal:

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el veintiséis de junio de dos mil veinte se procedió a aprobar las Bases Generales que debían regir los procesos selectivos que se convocaran por este Ayuntamiento para la selección de funcionarios de carrera.

El transcurso del tiempo ha determinado la necesidad de modificar puntualmente aquéllas como consecuencia de la implantación electrónica en el Ayuntamiento, la nueva

plataforma “Convoca” para procesos selectivos, y la moción aprobada en la sesión ordinaria del Pleno Municipal de fecha 24 de febrero del corriente, sobre la consideración en los procesos selectivos de los servicios prestados en las Fuerzas Armadas como militar profesional.

Por ello se propone modificar los siguientes apartados, quedando las Bases Generales tal y como se anexionan a esta Propuesta:

- Base 5.1
- Base 6.1
- Base 11.3
- Base 12.1
- Base 18 (supresión)

Por todo lo anterior y en uso de las atribuciones que me confieren el artículo 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, y de acuerdo con Decreto de Alcaldía de Creación de Áreas de Gobierno de 19 de junio de 2019 (corrección de errores de 4 y 11 de julio de 2019) y Acuerdo de Junta de Gobierno de Delegación de Competencias de 5 de julio de 2019, **ELEVO** a la Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA**, para que previa deliberación adopte, si así lo considera, el correspondiente Acuerdo:

PRIMERO.- Modificar las Bases Generales que han de regir los procesos selectivos que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para la selección de funcionarios de carrera en el sentido expuesto, quedando las mismas tal y como se anexionan a esta Propuesta.

SEGUNDO.- Ordenar su publicación en el BORM a los efectos de su entrada en vigor.

Contra el Acuerdo que en su caso se adopte, y que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado la presente Resolución, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.

II.- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

III.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente y que a su derecho convenga.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 30 de noviembre de 2022, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 188-2022

HACIENDA

FOD06. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2022, PARA ATENDER GASTOS DERIVADOS DEL SERVICIO DE TELEFONÍA.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación firmado el 30 de noviembre de 2022 por el Jefe del Servicio de Nuevas Tecnologías.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 29 de noviembre de 2022 por *D^a Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Jefe del Servicio de Nuevas Tecnologías, solicitando la modificación de los créditos iniciales del presupuesto de 2022, con el fin de atender gastos derivados de la prestación del servicio de telefonía.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito. Se adjunta al expediente documento contable de retención de crédito para transferencias (2022.2.0021368.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2022, por el procedimiento de transferencia de créditos:

Aplicación presupuestaria que cede crédito:

2022-04002-920D-2279900	Mantenimiento de inversiones de carácter inmaterial	23.000,00 €
	TOTAL	23.000,00 €

Aplicación presupuestaria que recibe crédito:

2022-04002-9204-2220000	Telefónicas	23.000,00 €
	TOTAL	23.000,00 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 29 de noviembre de 2022, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 166-2022.

FOD07. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2022, DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO, PARA EJECUCIÓN DEL CURSO COCINA AC 2021-2043.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación firmado el 30 de noviembre de 2022 por la Gerente de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo.

- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 30 de noviembre de 2022 por *D^a Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, solicitando modificación en el presupuesto para 2022, con el fin de atender los gastos relacionados con el correcto desarrollo del Curso con Certificado de Profesionalidad Cocina AC 2021-2043.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjunta el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2022.2.0003158.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2022, por el procedimiento de transferencia de créditos:

Aplicación presupuestaria que cede crédito:

2022-09003-241B013-22199	Otros suministros		11.246,00 €
		TOTAL	11.246,00 €

Aplicaciones presupuestarias que reciben crédito:

2022-09003-241B013-13100	Retribuciones básicas		2.732,00 €
2022-09003-241B013-13102	Otras remuneraciones		2.732,00 €
2022-09003-241B013-1600001	Cuotas seguridad social pers.labr.temporal		4.732,00 €
2022-09003-241B013-22706	Estudios y trabajos técnicos		1.050,00 €
		TOTAL	11.246,00 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 30 de noviembre de 2022, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 169-2022.

FOD08. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2022, PARA ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación firmado el 30 de noviembre de 2022 por la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 29 de noviembre de 2022 por *D^a Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal del Área de Infraestructuras, Servicios, Descentralización y Participación Ciudadana, solicitando una modificación en el presupuesto de 2022, con el fin de atender los gastos derivados del servicio en vivero y huerto urbano.

La modificación consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, para lo que se adjunta al expediente el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2022.2.0023025.000 y 2022.2.0023019.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2022, por el procedimiento de transferencia de créditos:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITO:

2022-06003-1711-2279907	Contrato de mantenimiento de jardines	25.999,94 €
2022-06001-9331-2219900	Material electricidad	8.462,51 €
	TOTAL	34.462,45 €

APLICACION PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITO:

2022-06003-1711-2279948	Arrendamiento servicios con Asociaciones de minusválidos	25.999,94 €
2022-06001-9331-632	Edificios y otras construcciones.	8.462,51 €
	TOTAL	34.462,45 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 29 de noviembre de 2022, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 165-2022.

FOD09. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2022, PARA DIVERSAS ACTUACIONES EN JARDINES.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación firmado el 30 de noviembre de 2022 por la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 29 de noviembre de 2022 por *D^a Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal del Área de Infraestructuras, Servicios, Descentralización y Participación Ciudadana y del Concejal Delegado de Servicios Urbanos y Proyectos, solicitando una modificación en el presupuesto de 2022, con el fin de atender los gastos derivados de la realización de las siguientes actuaciones en Infraestructuras en el término municipal:

- Biosaludables en Parque Juan José Cano
- Biosaludables en Parque del Ensanche
- Jardineras para calles del municipio
- Bancos para los jardines del municipio

La modificación consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, para lo que se adjunta al expediente el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2022.2.0020707.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2022, por el procedimiento de transferencia de créditos:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITO:

2022-06003-1711-2279986	Plan especial de jardines		72.600,00 €
		TOTAL	72.600,00 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITO:

2022-06003-1711-625	Mobiliario		72.600,00 €
		TOTAL	72.600,00 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 29 de noviembre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 30 de noviembre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 168-2022.

FOD10. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2022, CON MOTIVO DE LOS FONDOS CONSIGNADOS POR LA ENTIDAD REGIONAL DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN (ESAMUR) PARA LA FINANCIACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación firmado el 30 de noviembre de 2022 por la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 29 de noviembre de 2022 por *D^a Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

El Concejal del Área de Infraestructuras, Servicios, Descentralización y Participación Ciudadana ha comunicado a este Órgano de Gestión Económico Presupuestario la necesidad de modificar el Presupuesto de 2022 en aras de aplicar presupuestariamente la consignación

de los fondos depositados por la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR), en las arcas municipales, destinados a la financiación del servicio municipal de depuración relativos a 2022.

Visto estado de ejecución del concepto de ingresos correspondiente, adjuntado al expediente, se deduce que se han efectuado ingresos que superan las previsiones presupuestarias en 1.030.983,28 €, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2022, financiada con los ingresos referenciados de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2022-06001-1611-2279983	Servicio Municipal de Saneamiento y Depuración (HIDROGEA)	1.030.983,28 €
-------------------------	---	-----------------------

Estado de Ingresos:

2022-45302	Entidad de Saneamiento y Depuración de la Región de Murcia (ESAMUR)	1.030.983,28 €
------------	---	-----------------------

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 29 de noviembre de 2022, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 164/2022.

FOD11. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2022, PARA FOMENTO DE VENTA AMBULANTE.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación firmado el 1 de diciembre de 2022 por la Jefa del Departamento de Seguridad Ciudadana, Vía pública y Festejos.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 1 de diciembre de 2022, por *D^{ca}. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal del Área de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Festejos, solicitando la modificación de los créditos iniciales del presupuesto de 2022, con el fin de atender los gastos derivados del fomento de las compras en los mercados de venta ambulante municipales.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjunta al expediente documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2022.2.0023925.000.).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien

proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2022, por el procedimiento de transferencia de créditos:

Aplicación presupuestaria que cede crédito:

2022-08002-1530-205	Arrendamientos de mobiliario y enseres	8.958,11 €
---------------------	--	------------

Aplicaciones presupuestarias que reciben crédito:

2022-08002-1530-22602	Publicidad y propaganda	6.421,47 €
2022-08002-1530-2269999	Otros gastos diversos	2.536,64 €
	TOTAL	8.958,11 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 1 de diciembre de 2022, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 167-2022.

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, VÍA PÚBLICA Y FESTEJOS

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

VÍA PÚBLICA

FOD12. BASES DEL CONCURSO "MERCADILLOS DE CARTAGENA. PEQUEÑAS COMPRAS, GRANDES PREMIOS".

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación firmado el 29 de noviembre de 2022 por la Jefa de la Unidad Administrativa de Sanciones de tráfico y Ocupación Vía Pública.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 28 de noviembre de 2022 por *D. Juan Pedro Torralba Villada*, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Sanciones de Tráfico y Ocupación Vía Pública; que es del siguiente tenor literal:

Considerando que con motivo de la Navidad el consumo en artículos de regalo aumenta. A fin de impulsar a los ciudadanos a consumir en los mercados de venta ambulante de nuestra localidad y fomentar y fidelizar ese encuentro y participación ciudadana en el consumo local, como una modalidad de comercio tradicional y de proximidad, incentivando las compras que se realicen con motivo de la campaña de Navidad 2022.

Resultando de lo expuesto que el incentivo de las compras en los mercados de venta ambulante municipales puede realizarse por varias vías y considerando adecuado para ello la realización de un concurso con unos premios dirigidos a los clientes como destinatarios finales del mismo a través de talonarios de papeletas repartidos por los titulares de los puestos de venta ambulante en mercados municipales de Cartagena.

Considerando que cabe su realización, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 15 de marzo, Reguladora del Juego y Apuestas de la Región de Murcia, como combinación aleatoria con fines publicitarios, mediante comunicación a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

De conformidad con lo expuesto en la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia, como la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante o no Sedentaria en el término municipal de Cartagena de 30 de junio de 2016 (BORM nº 187 de 12/08/2016) y, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: APROBAR las siguientes BASES del Concurso "MERCADILLOS DE CARTAGENA. Pequeñas compras, grandes premios":

"BASES DEL CONCURSO
MERCADILLOS DE CARTAGENA
Pequeñas compras, grandes premios

1.- ORGANIZADOR

Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, a través de la Concejalía del Área de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Festejos, con CIF: P3001600 con domicilio social en C/ San Miguel nº 8, C.P. 30201, de Cartagena.

2.- OBJETIVO

Esta iniciativa forma parte de la promoción y dinamización local, para impulsar a los ciudadanos a consumir en nuestros mercados de venta ambulante de nuestra localidad y fomentar y fidelizar ese encuentro y participación ciudadana en el consumo local. Además, esta campaña está orientada a poner en valor la ventaja que supone comprar en el comercio de venta ambulante como una modalidad de comercio tradicional y de proximidad, incentivando las compras que se realicen con motivo de la campaña de Navidad 2022.

3.- DESTINATARIOS DE LA CAMPAÑA

El concurso está dirigido a todos los titulares puestos de venta ambulante en mercados municipales de Cartagena. Los clientes serán los destinatarios finales del mismo a través de los talonarios de papeletas que les sean repartidos por los mercaderes.

4.- PLAZO

El concurso dará comienzo el 12 de diciembre y finalizará el 25 de diciembre de diciembre de 2022, ambos incluidos. Por tanto, los mercaderes podrán empezar a repartir los talonarios con participaciones a partir del día 12 de diciembre de 2022.

5.- MERCADOS DE VENTA AMBULANTE QUE PARTICIPAN

- Los mercados de venta ambulante en los que se entregarán las papeletas por los vendedores serán los siguientes:
 - a) Barrio Peral
 - b) Los Belones
 - c) Ribera de San Javier
 - d) La Palma
 - e) La Aljorra

- f) Los Dolores
- g) Urbanización Mediterráneo
- h) Pozo Estrecho
- i) Llano del Beal
- j) El Algar
- k) Lor Urrutias
- l) Cabo de Palos
- m) Barriada de San Cristóbal

6.- ESPECIFICACIONES PARA VENDEDORES

- Los vendedores tendrán la obligación de:
 - Entregar a sus clientes una papeleta por compra que alcance los 10 euros, pudiéndose entregar sucesivas papeletas cada vez que la compra alcance de nuevo esa cantidad.
 - Acreditar ante la Unidad de Sanciones de Tráfico y Ocupación de la Vía Pública de Excmo. Ayuntamiento de Cartagena las ventas realizadas mediante la copia y sellado de los tickets de compra, si les es requerido, para conocer fielmente la cifra de facturas emitidas y participaciones entregadas.

7.- ESPECIFICACIONES PARA CLIENTES

Para adquirir la condición de cliente participante sólo será necesario realizar una compra igual o superior a 10 euros en cualquiera de los puestos de los mercados municipales de venta ambulante que participan en el concurso. En ese momento recibirá una papeleta del concurso "MERCADILLOS DE CARTAGENA. Pequeñas compras, grandes premios" entregada por el vendedor del puesto de venta ambulante, con el que podrán obtener, previo sorteo, cualquiera de los premios indicados en el apartado PREMIOS de las presentes bases.

8.- PREMIOS

Se distinguirá a los alumnos ganadores con los siguientes premios:

- Primer Premio: Crucero por el Mediterráneo durante 7 noches para dos personas en régimen de Todo Incluido y con tasas de embarque incluidas (temporada baja).
- Segundo Premio: Un fin de semana en el Hotel Levante en el Balneario de Archena con pensión completa para dos adultos.
- Tercer Premio: 5 abonos de visitas de Puertos de Culturas.
- Cuarto Premio: 5 entradas dobles para 5 espectáculos de la programación del Nuevo Teatro Circo para 2023.

Los premios deberán ser canjeados como máximo el 31 de enero de 2023.

9.- CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.

Podrá participar en el sorteo toda persona mayor de edad que compre en los puestos de mercado participantes por importe igual o superior a 10 euros, conforme a las condiciones que se describen a continuación:

- Entrega inicial de 80.000 papeletas numeradas que se repartirán entre los titulares de los puestos de venta ambulante de los mercados municipales participantes numeradas desde el 00000 al 79999, que hacen un total de 80.000 papeletas.
- El sorteo se llevará a cabo de forma pública, el día 29 de diciembre de 2022.

- Las personas que quieran participar en el sorteo, en la fecha que dure la campaña, deberán depositar la papeleta rellena con su nombre y apellidos, DNI y teléfono en las urnas que, al efecto, se colocarán en el Edificio Administrativo de C/ San Miguel nº 8, Cartagena, en las OMITAS, Oficina de Atención al Ciudadano del Parque de Seguridad sita en la carretera N-332, km. 1.2, Cartagena, y Oficina de El Regidor sita en el Paseo Alfonso XIII nº 20, Cartagena, durante el horario de atención al ciudadano de dichas oficinas que puede consultarse en la página web municipal.
- Los comerciantes participantes en el presente sorteo, así como su cónyuge o sus ascendientes y descendientes en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad, no podrán resultar agraciados. Tampoco podrán participar en el concurso el personal municipal asignado al proyecto, así como sus familiares en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad.

10.- NOTIFICACIÓN A LOS GANADORES

Los números premiados se harán públicos a través de la web municipal y las redes sociales municipales.

11.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas y en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/96/CE, El tratamiento de datos personales tiene como finalidad la participación en el sorteo y serán utilizados exclusivamente para cumplir los fines previstos en las siguientes bases.

Los datos serán tratados por el Ayuntamiento de Cartagena, como responsable del tratamiento. Únicamente serán publicados los números premiados, y en su caso, el nombre del establecimiento donde se realizó la compra, que figuren en fallo del jurado. El resto de datos que figuren en cualquier otro documento será utilizado únicamente de acuerdo con la finalidad prevista para permitir el desarrollo de esta actividad, y no serán suministrados a terceros, salvo en los supuestos legalmente establecidos.

No obstante, en el caso de que el premiado, preste su consentimiento, se realizarán fotografías que serán publicadas en el sitio web y redes sociales del Ayuntamiento de Cartagena.

La base jurídica para el tratamiento de dichos datos es el consentimiento del interesado.

Los interesados, podrán acceder, corregir, eliminar y portar sus datos personales, así como oponerse y solicitar la limitación de los mismos. Así como obtener más información en la dirección postal del Excmo. De Cartagena o por correo electrónico al Delegado de Protección de Datos: lopdp@ayto-cartagena.es.

Para obtener información ampliada relativa al tratamiento de datos personales, podrá hacerlo a través del correo electrónico del Delegado de Protección de Datos: lopdp@ayto-cartagena.es

12.- EXENCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD.-

Una vez entregado el premio al ganador, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena no se responsabilizará de la pérdida, rotura o destrucción de los mismos o, en este caso, de la imposibilidad de viajar de los ganadores por cualquier causa ajena al concurso. La organización se reserva el derecho a modificar la forma, premios, mecánica del concurso y las fechas del sorteo si así lo estima necesario. Del mismo modo, se reserva el derecho a interrumpir en cualquier momento el acceso o continuidad de la presente campaña, ya sea con carácter temporal o definitivamente por motivos de seguridad, fuerza mayor o cualquiera otra causa justificada que así lo aconseje, sin que por ello pueda derivarse responsabilidad para la organización ni derecho para los participantes a percibir cualquier tipo de indemnización.

13.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

Las Bases de esta promoción se hallan depositadas en el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y estarán a disposición de cualquier interesado. La mera participación en el sorteo supone la aceptación de las presentes bases, pudiendo declararse desierto cualquiera de los premios si se considera oportuno.

14.- CONTACTO Y RECLAMACIONES

Cualquier contacto o reclamación podrá realizarse a través del correo electrónico: ventaambulante@ayto-cartagena.es

15.- FUERO JURISDICCIONAL Y LEY APLICABLE

El presente concurso se rige por la ley española, y los participantes renuncian expresamente a cualquier otro fuero y en su caso se someten al de los juzgados y tribunales de la ciudad de Cartagena cualquier controversia que pudiera derivarse de la promoción."

- Se adjunta **informe de subsanación de error material** detectado en las bases objeto de la propuesta, de la Jefa de la Unidad Administrativa de Sanciones de tráfico y Ocupación Vía pública firmado el 1 de diciembre de 2022 que es del siguiente tenor literal:

Vistas las Bases del Concurso "**MERCADILLOS DE CARTAGENA. Pequeñas compras, grandes premios**".

Advertido error material en la Base nº 8 "PREMIOS" al constar "*Se distinguirá a los alumnos ganadores con los siguientes premios...*", siendo lo correcto que conste lo siguiente:

- "*Se distinguirá a los **clientes** ganadores con los siguientes premios...*"

Dado que según el apartado 2 del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "*Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*", se adjuntan Bases del Concurso "MERCADILLOS DE CARTAGENA. Pequeñas compras, grandes premios" con la rectificación indicada.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 29 de noviembre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 1 de diciembre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, OB 15/2022.

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES

Acuerdo a propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, tramitado por el siguiente Organismo Autónomo Municipal:

AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO

FOD13. ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES Y ACTUACIONES DEL OBJETIVO TEMATICO9 (OT9) DE LA ESTRATEGIA DUSI “LA MANGA ABIERTA 365”, COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020 (POPE).

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación firmado el 30 de noviembre de 2022 por la Gerente de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 24 de noviembre de 2022 por la *Excmo. Sra. D^a Noelia María Arroyo Hernández*; que es del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Que con fecha 17 de noviembre de 2015 se publicó en el BOE la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprobaron las bases para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que sería cofinanciadas en un 80% por el FEDER en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia presentó la estrategia DUSI “La Manga abierta 365” siendo seleccionada con fecha 14 de diciembre de 2016, mediante publicación en el BOE de la Resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos. Estas ayudas se dirigen a la ejecución del Eje 12- Desarrollo Urbano del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020 y así dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (UE) N° 1301/2013, sobre desarrollo sostenible en el medio urbano.

SEGUNDA.- Que en el Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio económico del año 2021 y 2022, contempla en el programa 514A, partida presupuestaria 14.04.00.514A.766.02 proyecto 45861 una subvención nominativa, por importe de quinientos veintiocho mil ciento seis euros con setenta y dos céntimos (520.255,65-€) para actuaciones enmarcadas dentro de la Estrategia DUSI.

2021	2022
260.127,825 €	260.127,825 €

TERCERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena a través de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo (ADLE), ejecuta el presente convenio ya que tiene entre sus objetivos, según sus Estatutos, participar en el desarrollo de proyectos europeos, nacionales, regionales y locales, la intermediación laboral como Agencia de Colocación autorizada así como impulsar y colaborar en los planes estratégicos de emprendimiento y empleo nacionales y regionales para su implantación en el ámbito local.

Dicho Convenio tiene por objeto principal la transformación del entorno en un núcleo turístico sostenible y va encaminado a lograr la inclusión social y el pleno empleo fomentando actividades económicas que aborden la desestacionalización de La Manga del Mar Menor con una serie de actuaciones consensuadas con la participación de agentes sociales y económicos de la zona. El período de tiempo que comprende las actuaciones subvencionadas será desde el día siguiente a la firma del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2022.

CUARTO.-

Se amplía el plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas en virtud del convenio de 22 de septiembre de 2021, hasta el 31 de diciembre de 2023.

QUINTO.-

La presente Adenda extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta que finalice el plazo de justificación, pudiendo prorrogarse este plazo de vigencia de forma expresa, si así lo acuerdan las partes firmantes, en el supuesto de concesión de nueva prórroga del plazo de ejecución de la EDUSI "La Manga abierta 365".

SEXTO.-

El convenio de 22 de septiembre de 2021 seguirá siendo de aplicación en todos los aspectos no modificados por la presente Adenda y no supone modificación de las obligaciones económicas asumidas en el mismo, ni incremento de la subvención

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me han sido delegadas, elevo propuesta a la Junta de Gobierno, si así lo estima conveniente, acuerde:

1. Aprobar la Adenda* del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento e infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, para la ejecución de Actividades y actuaciones marcadas.

* El texto íntegro de la Adenda del Convenio objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 29 de noviembre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 30 de noviembre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 189-2022.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión a la hora indicada al principio.

* * * * *

Así resulta del **Acta número 144** de la **sesión 39.22** de carácter ordinario celebrada por la Junta de Gobierno Local el **1 de diciembre de 2022**, que fue aprobada en la **sesión 40.22** del día **15 de diciembre de 2022**.

El contenido de este extracto no da fe de los acuerdos adoptados, para lo que habrá que consultar el Acta original.